

(Vho d)



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE
CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
CUANTIA: S/.76'720.000,00**

2

AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, comparece el Doctor **ENRIQUE MALDONADO VELEZ**, en calidad de Gerente y Representante legal de **SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA**, así como Gerente y Representante legal de **HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que la justifica con los respectivos documentos que se adjuntan a la presente como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, libre y voluntariamente manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el establecimiento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y la reforma y codificación de los estatutos de **HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Doctor Enrique Maldonado Velez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía, comparece también en su calidad de Gerente y Representante Legal de **SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA**, para efectos de la

transferencia de dominio de un bien inmueble que contiene esta escritura. El otorgante es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. La calidad con la que comparece se justifica con los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) **HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el diez y ocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil con el número Ciento veinte y nueve, el diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. El capital inicial es el de CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES; b) La Junta General Extraordinaria universal de HOMSI MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA, reunida el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco resolvió, con la unanimidad del capital social, establecer un capital autorizado de NOVENTA Y UN MILLONES DE SUCRES y un capital suscrito y pagado de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES; en la misma junta general de los accionistas de la compañía renunciaron a su derecho preferente para participar en el aumento de capital para que la totalidad del mismo pueda ser suscrito y pagado por SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA, mediante la transferencia de dominio de un bien inmueble, que ha sido conocido y aceptado por la Junta General de la primera compañía; esta misma junta aprobó la reforma y codificación de los estatutos de la Compañía; c) En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA, de catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se autorizó a su representante legal para que suscriba el capital materia de este aumento y transfiera el bien inmueble a favor de HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA. **TERCERA: SUSCRIPCION DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos y habiéndose suscrito por parte de SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA, la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Edos C3)

SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES, en este aumento de capital, en pago del mismo, debidamente autorizado de conformidad con la Ley, su representante legal doctor Enrique Maldonado Vélez, transfiere en favor de HOMSI HOSPITAL, MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA, los siguientes bienes inmuebles, que son parte del edificio de propiedad de la compañía que los transfiere y que se encuentra declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, cuyo reglamento se encuentra aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cuenca, el veinte de Abril de mil novecientos noventa y cinco, protocolizado junto con los planos correspondientes en la Notaría Octava del Cantón Cuenca a cargo del Doctor Homero Moscoso Jaramillo, el veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, los planos con el número ciento setenta y tres y el Reglamento con el número ciento setenta y cuatro, el veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco. El complejo de propiedad horizontal, comprende dos terrenos ubicados en la Calle Miguel Cordero Dávila de la Parroquia Huayna-Cápac, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, adquiridos el primero, mediante título escriturario otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el diez de Abril de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, con el número DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, el ocho de Mayo del mismo año. El segundo inmueble se adquirió mediante título escriturario otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca, Doctor Florencio Regalado Polo, el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno del Cantón Cuenca, bajo el número CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, el veinte y seis de los mismos mes y año. En el primero de los inmuebles detallados, Sociedad Médica del Austro, SOMEDICA, Compañía Limitada, ha procedido a construir un edificio bajo el régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a los planos aprobados por la Ilustre Municipalidad de Cuenca, el diez y siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco,

protocolizados ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, el veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres del Cantón Cuenca, bajo el número ciento setenta y tres, el mismo día; habiendo destinado el segundo inmueble a áreas de parqueamiento, pero reservándose el derecho para edificar en éste en el futuro. Los inmuebles que se transfieren comprenden las siguientes unidades: CLINICA, que comprende **Emergencia**, según el Reglamento y Bodega según los planos, ubicada en la planta de subsuelo, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación, formando un martillo; por el fondo: exteriores del edificio formando una martillo; por el un costado: en parte exteriores del edificio y en el resto cuarto innominado; y, por el otro costado: consultorio número cero cuatro, según el Reglamento y cuatro según el plano; por arriba: piso de la planta baja; y, por abajo: suelo. **Estación de enfermería en la planta baja y su baño**, según el Reglamento y área innominada según el plano, ubicada entre las habitaciones siete y ocho; y, seis, según los planos; comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: habitación número seis; y, por el otro costado: en parte con la habitación número siete y en el resto con la habitación número ocho, de conformidad con los planos y el reglamento; por arriba, con el piso de la primera planta alta; y, por abajo, con la loza que sirve de tumbado del subsuelo. **Quirófano número uno**, según el Reglamento y los planos, ubicado en la planta baja; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación en parte, y en el resto con baño del vestidor; por el fondo: área de circulación; por el un costado: el quirófano número dos; y, por el otro costado: área de circulación; por arriba, piso de la primera planta alta; por abajo: loza de la planta de subsuelo. **Quirófano número dos**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicado en la planta baja del edificio, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente: en parte con quirófano número tres y en



Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

C. Tres (3)

una pequeña porción con área de circulación; por el fondo: área de circulación; por el un costado: con las escaleras del edificio, y en una pequeña parte con ascensor (montacamillas); y, por el otro costado: el quirófano número uno; por arriba: piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Quirófano número tres**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicado en la planta baja del edificio, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente y un costado: área de circulación; por el fondo: quirófano número dos; y, por el otro costado: en parte: área de circulación y en el resto con ascensor (montacamillas); por arriba: con piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Vestidor**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicado en la planta baja del edificio, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente y un costado: área de circulación; por el fondo: área de circulación; y, por el otro costado: en parte con área de circulación y en el resto con quirófano número uno; por arriba: con piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Neonatología**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente y un costado: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; y, por el otro costado: con sala de parto; por arriba: piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Sala de parto**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: neonatología; y, por el otro costado: recuperación; por arriba: con piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Sala de recuperación**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: sala de parto; y, por el otro costado: con sala de esterilización; por arriba: piso de la

primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Sala de esterilización**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja; comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: en parte con área de circulación y en el resto con sala de recuperación; por el fondo: cuarto innumerado según los planos y utilería según el Reglamento; por el un costado: exteriores del edificio; y, por el otro costado: área de circulación; por arriba: con piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Cuarto de residente con baño**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicado en la planta baja del edificio, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente: con área de circulación en parte y en el resto con cuarto innumerado de conformidad con el plano y utilería según el reglamento; por el fondo: formando un martillo con la botica; por el un costado: área de circulación; y, por el otro costado: exteriores del edificio; por arriba: con piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Cocina**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta de subsuelo; comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: formando un martillo con área de circulación y en una pequeña parte con lavandería; por el fondo: con laboratorios uno y dos; por el un costado: en parte con la despensa y en el resto con exteriores del edificio; por el otro costado: con área de circulación; por arriba: con piso de la planta baja; y, por abajo: con suelo. **Lavandería**, de conformidad con el Reglamento y cuarto innumerado según los planos; ubicada en la planta de subsuelo y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: en parte área de circulación y en el resto cocina; por el fondo y un costado: formando un martillo área de circulación; por el otro costado: área de circulación; por arriba: con piso de la planta baja; y, por abajo: con suelo. **Utilería**, de conformidad con el Reglamento y cuarto innumerado situado entre la sala de esterilización y el baño del residente, según los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de



Notaria J. J. J. J.
CUENCA - ECUADOR

22/07/00 (ca)

circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: con la sala de esterilización; por el otro costado: con el cuarto de residente, y su baño; por arriba: con piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Baterías higiénicas**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja, y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: la habitación número uno; y, por el otro costado: cafetería; por arriba: con piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Habitación número uno**: de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: exteriores del edificio y área de circulación; por el otro costado: batería de servicios higiénicos; por arriba: con piso de la primera planta alta; y por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Habitación número dos**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: en parte exteriores del edificio y área de circulación; por el otro costado: habitación número tres; por arriba: con piso de la primera planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Habitación número tres**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: habitación número dos; por el otro costado: en parte con exteriores del edificio y área de circulación; por arriba: piso de la primera planta alta; por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Habitación número cuatro**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: habitación número cinco; por

el otro costado: en parte con exteriores del edificio y área de circulación; por arriba: piso de la primera planta alta; por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Habitación número cinco**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: en parte área de circulación y en el resto con escaleras; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: habitación número cuatro; por el otro costado: con cuarto innumerado de conformidad con los planos; por arriba: piso de la primera planta alta; por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Habitación número seis**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: estación de enfermería de conformidad con el Reglamento y cuarto innumerado ubicado entre las habitaciones siete y ocho; y, seis, de conformidad con los planos; por el otro costado: formando un martillo con exteriores del edificio; por arriba: piso de la primera planta alta; por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Habitación número siete** de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: estación de enfermería de conformidad con el Reglamento y cuarto innumerado de conformidad con los planos; por el un costado: habitación número ocho; por el otro costado: área de circulación; por arriba: piso de la primera planta alta; por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Habitación número ocho** de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: estación de enfermería de conformidad con el Reglamento y cuarto innumerado de conformidad con los planos; por el un costado: habitación número siete; por el otro costado: exteriores del edificio; por arriba: piso de la primera planta alta; por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Estación de enfermería de la primera planta alta con**



Notaría Pública
CUENCA - ECUADOR

2 Cinco (5)

Baño, de conformidad con el Reglamento y área innumerada de conformidad con los planos, ubicada en la primera planta alta del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente y un costado: área de circulación; por el fondo: baño de la habitación número diecisiete; por el otro costado: con lavachatas del edificio y habitación número dieciocho de conformidad con el reglamento y los planos; por arriba: con el piso de la segunda planta alta; y, por abajo: con la loza de la planta baja del edificio.

Habitación número nueve, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: y un costado: exteriores del edificio; por el otro costado: exteriores del edificio en parte y en el resto con área de circulación; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio.

Habitación número diez, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: en parte: exteriores del edificio y en el resto con área de circulación; por el otro costado: habitación número once; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio.

Habitación número once, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: en parte: exteriores del edificio y en el resto con área de circulación; por el otro costado: habitación número diez; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio.

Habitación número doce, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: en parte: exteriores del edificio y en el resto con área de circulación; por el otro costado: habitación número trece; por arriba: piso de la segunda planta alta; y,

por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número trece**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: en parte: exteriores del edificio, y en el resto área de circulación; por el otro costado: habitación número doce; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número catorce**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: en parte: exteriores del edificio y en el resto área de circulación; por el otro costado: habitación número quince; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número quince**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación y escaleras; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: exteriores del edificio; por el otro costado: habitación número catorce; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número dieciseis**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: exteriores del edificio en parte y área de circulación en el resto; por el otro costado: habitación número diecisiete; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número diecisiete**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: estación de enfermería, lavachatas y habitación número dieciocho; por el otro costado: habitación número dieciseis y exteriores del edificio; por arriba: piso de la



Notaria Pública
CUENCA - ECUADOR

25 de 16

segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número dieciocho**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: en parte con área de circulación, y en el resto con lavachatas y baño de la estación de enfermería; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: habitación número diecinueve; y, por el otro costado: en parte con la habitación número diecisiete; y en el resto con exteriores del edificio; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número diecinueve**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: en parte con área de circulación, y en el resto con la habitación número veinte; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: habitación número dieciocho; y, por el otro costado: con una pieza sin denominación de conformidad con los planos; y habitación número veinte y uno de conformidad con el reglamento; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número veinte**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: habitación número diecinueve, de conformidad con el reglamento y los planos; por el un costado: escaleras del edificio y ascensor (montacamillas); y, por el otro costado: área de circulación; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número veinte y uno**, de conformidad con el Reglamento y pieza sin denominación ni numeración de conformidad con los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación y ascensor (montacamillas); por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: exteriores del edificio; y, por el otro costado: habitación número diecinueve de conformidad con el reglamento y los planos; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la

planta baja del edificio. **Habitación número veinte y dos**, de conformidad con el Reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación en parte y en el resto con habitación número veinte y tres de conformidad con el reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: en parte exteriores del edificio y en el resto con habitación número veinte y tres de conformidad con el reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos; y, por el otro costado: área de circulación; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número veinte y tres**, de conformidad con el Reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio en parte y en el resto habitación número veinte y dos de conformidad con el reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos; por el un costado: habitación número veinte y cuatro de conformidad con el reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos; y, por el otro costado: área de circulación en parte y en el resto: habitación número veinte y dos de conformidad con el Reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del edificio. **Habitación número veinte y cuatro**, de conformidad con el Reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos, ubicada en la primera planta alta, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: en parte área de circulación y en el resto exteriores del edificio, formando un martillo; por el fondo y un costado: exteriores del edificio; y, por el otro costado: habitación número veinte y tres de conformidad con el Reglamento y habitación innumerada de conformidad con los planos; por arriba: piso de la segunda planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja del



Notaria J. J. J. J.
CUENCA - ECUADOR

2516 (7)

edificio. **Area de administración de la clínica** ubicada en la planta baja, de conformidad con el Reglamento y los planos, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: en parte exteriores del edificio y en el resto con la cafetería; por el un costado: con exteriores del edificio; y, por el otro costado: recepción; por arriba: piso de la primera planta alta; y por abajo: loza de la planta de subsuelo. **Ascensor (montacamillas)**, de conformidad con el Reglamento y los planos, que sirve exclusivamente para la planta de subsuelo, la planta baja y la primera planta alta, es decir solamente para el área en donde funcionará la clínica, con la individualización constante en los planos. **Lavachatas**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la primera planta alta del edificio, comprendida dentro de la siguiente linderación: por el frente: estación de enfermería de conformidad con el Reglamento y área innominada de conformidad con los planos; por el fondo: con la habitación número dieciocho; por el un costado: habitación número diecisiete; y, por el otro costado: con baño de la estación de enfermería; por arriba: con piso de la segunda planta alta; y, por abajo: con loza de la planta de subsuelo. **Salón auditorium**, de conformidad con el Reglamento y los planos, ubicada en la quinta planta alta del edificio, comprendido dentro de la siguiente linderación: por el frente: exteriores del edificio; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: con terraza del edificio; y, por el otro costado: vestíbulo y terraza del edificio; por arriba: cubierta; por abajo: con loza de la cuarta planta alta. **Dos vestidores**, de conformidad con el Reglamento y cuartos innumerados de conformidad con los planos, ubicados en la planta de subsuelo, comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación y escaleras; por el fondo y el un costado: exteriores del edificio; y, por el otro costado: el consultorio número uno de conformidad con los planos y cero uno de conformidad con el reglamento. Esta unidad de propiedad privada es indivisible de acuerdo al Reglamento y le corresponde una alícuota de cero coma tres siete uno nueve. Se

transfieren además el consultorio número cero uno, de conformidad con el Reglamento y Uno de conformidad con los planos, con una alícuota de cero coma cero cero nueve dos; ubicado en la planta de subsuelo y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: vestidor; por el otro costado: exteriores del edificio y sala de espera; por arriba: loza de la planta baja; y, por abajo: suelo.

Consultorio número cero dos, de conformidad con el Reglamento y Dos de conformidad con los planos, con una alícuota de cero coma cero cero nueve cuatro; ubicado en la planta de subsuelo y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: el consultorio número cero tres; de conformidad con el reglamento y tres de conformidad con los planos; por el otro costado: exteriores del edificio y sala de espera; por arriba: loza de la planta baja; y, por abajo: suelo.

Consultorio número cero tres, de conformidad con el Reglamento y Tres de conformidad con los planos, con una alícuota de cero coma cero cero ocho ocho; ubicado en la planta de subsuelo y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: el consultorio número cero dos de conformidad con el reglamento y dos de conformidad con los planos; por el otro costado: exteriores del edificio y sala de espera; por arriba: loza de la planta baja; y, por abajo: suelo.

Y consultorio número cero cuatro, de conformidad con el Reglamento y Cuatro de conformidad con los planos, con una alícuota de cero coma cero uno uno cero; ubicado en la planta de subsuelo y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación; por el fondo: exteriores del edificio; por el un costado: sala de emergencia de conformidad con el reglamento y bodega de conformidad con los planos; por el otro costado: exteriores del edificio y sala de espera; por arriba: loza de la planta baja; y, por abajo: suelo.

Se transfiere además el área destinada a botica, de conformidad con el Reglamento y los planos, con una alícuota de cero coma



Notaria J. J. J. J.
CUENCA - ECUADOR

Ocho (8)

cero dos tres tres, ubicada en la planta baja del edificio, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: pórtico del edificio y área de circulación; por el fondo y el un costado: exteriores del edificio; por el otro costado: cuarto de residente; por arriba: loza de la primera planta alta; y, por abajo: loza de la planta baja. Y el área destinada a bar, de conformidad con el Reglamento y cafetería de conformidad con los planos, con una alícuota de cero coma cero uno seis cero, ubicada en la planta baja del edificio, y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el frente: área de circulación, recepción y administración; por el fondo y el un costado: exteriores del edificio; por el otro costado: batería de servicios higiénicos; por arriba: loza de la primera planta alta; y por abajo: loza de la planta baja. El valor por el que se realiza la transferencia de dominio a favor de HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA, es el de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES, con lo cual se paga en su totalidad la suscripción de capital en este aumento. **CUARTA: DECLARACIONES.** Con los antecedentes expuestos, el Doctor Enrique Maldonado Vélez declara: establecido el capital autorizado; suscrito y pagado de la Compañía HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA en los términos constantes en esta minuta y en la copia del acta de la Junta General que se acompaña; b) reformado y codificado el estatuto social en los términos constantes del acta correspondiente; y; c) declara, bajo juramento, que el capital se encuentra debidamente integrado y que la compañía se encuentra sujeta a control parcial. Usted señor Notario, se servirá agregar a esta minuta las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento e incorporar las actas de junta general a la que se han hecho referencia y los nombramientos que se acompañan, así como el avalúo pericial, cuadro de integración de capital y estatutos codificados de la Compañía. Atentamente; f) Legible: Doctor Edgar Coello García, Abogado matrícula número Trescientos noventa y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Cuenca, Mayo veinte y dos de mil

novecientos noventa y cinco. Señor Doctor ENRIQUE MALDONADO VELEZ. Ciudad. De mi consideración: Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento, que la Junta General Universal de Socios de la Empresa "HOSMI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA", en sesión llevada a efecto el día Viernes diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, resolvió nombrar a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, para un periodo de DOS AÑOS. Sus deberes y atribuciones están contemplados en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social y en la Ley de Compañías. Tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La Escritura Pública en la que constan sus deberes, atribuciones y otras normas, fue otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, en fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, con el número Ciento veinte y nueve. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley y de manera especial para la legalización del presente documento. Me suscribo de usted. Muy atentamente, f) Ilegible. Doctor Jaime López Novillo. SECRETARIO DE LA JUNTA. Doctor Enrique Maldonado Vélez, acepto el presente nombramiento y me comprometo a desempeñar el cargo de Gerente de la empresa, de acuerdo al Estatuto Social y a la Ley de Compañías. Cuenca, Mayo veinte y dos de mil novecientos noventa y cinco. f) Ilegible. Doctor Enrique Maldonado Vélez. Hay un sello que dice: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número Cuatrocientos quince del Registro de Nombramientos. Cuenca, a veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. f) Ilegible. El Registrador Mercantil: CERTIFICO: Que, la firma "HOSMI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA", está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, bajo el número Siete mil seiscientos treinta y siete, de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco; además se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes. Cuenca, mayo



Bo. Ana Ochoa
CUENCA - ECUADOR

e Nueva CG)

veinte y tres de mil novecientos noventa y cinco. 1) Pilar, Pilar, Rosales B.
SECRETARIA. Hay un sello que dice: Cámara de Comercio de Cuenca. Cuenca -
Ecuador. Hasta aquí el documento habilitante. OTRO DOCUMENTO
HABILITANTE. ACTA DE JUNTA GENERAL DE HOMSI HOSPITAL MONTE
SINAI SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, catorce de
Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las veinte horas, se
reúnen en el local de la Compañía ubicado en la calle Miguel Cordero seis
guion ciento once y Avenida Solano, los accionistas de HOMSI Hospital Monte
Sinai Sociedad Anónima Doctores: Mario Leonardo Polo Vega, Cristian Esteban
Cordero Jaramillo, Angel Humberto Quintero Maldonado, Hugo Marcelo Calle
Galán, Hernán Patricio Serrano Alvarado, Enrique Benjamín Maldonado Vélez,
Tito Enrique Narváez C., Edgar Raúl Serrano Alvarado, Cornelio Enmanuel
Coronel Mosquera, José Alvarado C., representado por la señora Ana Contreras
Ochoa de Alvarado mediante poder notarial, Omar Sarmiento T. y las
Doctoras Carmén Lucrecia Narváez C. Dolores Magdalena Narváez C. y María
Vélez M. que representan el ciento por ciento del capital social de la empresa
y amparados en lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
Compañías resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas
para lo cual por unanimidad acuerdan tratar el siguiente orden del día:
Primero: Lectura y aprobación del Reglamento interno. Segundo:
Establecimiento de capital autorizado, Aumento de Capital suscrito, reforma y
codificación de estatutos. La sesión es presidida por el Doctor Humberto
Quintero M. y actúa como Secretario el Gerente Doctor Enrique Maldonado M.
Se procede a la lectura de todos y cada uno de los títulos, capítulos y artículos
del reglamento; por moción de la Doctora Dolores Narváez se realiza el cambio
de la palabra médico por la palabra persona en el artículo primero literal F.
Con este único cambio, el reglamento interno es aprobado unánimemente en
todas sus partes, por lo que a partir de esta fecha entra en vigencia. El texto
del reglamento que ha sido aprobado se dispone que pase a integrarse al
expediente de esta junta. Segundo: Establecimiento de capital autorizado,

Aumento de capital suscrito, reforma y codificación de estatutos. El Presidente de la compañía expone a los señores accionistas la necesidad de proceder a un aumento de capital de la compañía, pues es indispensable que el área de clínica, bar, botica y cuatro habitaciones del subsuelo se transfieran a favor de la compañía HOMSI, Hospital Monte Sinai Sociedad Anónima, ya que ellas son actualmente propiedad de SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA, compañía que ha propuesto el aportar con tales bienes inmuebles a favor de esta compañía y con ello, cubrir la suscripción de capital, lo que va a permitir que HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA, pueda desarrollar su actividad social, contando con el local adecuado para ello. Los accionistas manifiestan que están de acuerdo con la propuesta de SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA, por lo cual la junta designa como perito para que proceda al avalúo al Arquitecto Freddy Crespo y dispone que les presente un informe sobre el avalúo de los inmuebles que SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA transferiría por el aumento de capital, los mismos que comprenden las áreas de clínica, bar, botica y las cuatro habitaciones del subsuelo en favor de HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI SOCIEDAD ANONIMA. La Junta General se declara en receso hasta la presentación del Informe pericial. Reinstalada la Junta conoce y aprueba el informe presentado por el Arquitecto Crespo en el que consta que los inmuebles tienen un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES, considerando que tales áreas tienen una cabida total de un mil doscientos setenta y cinco con diez y ocho metros cuadrados, más áreas de circulación y retiros, los mismos que han sido declarados bajo el régimen de propiedad horizontal. La Junta acepta el aporte pues los bienes que se proponen transferir son indispensables para el cumplimiento del objeto social, acepta también el avalúo pericial que contiene el detalle de los bienes se integrarían a la compañía en razón del aporte. Para hacer procedente este aumento de capital, los accionistas renuncian a su derecho.



No. 2113 C-1272
CUENCA - ECUADOR

2 Diez C10)

preferente para participar en el aumento del capital en proporción a sus aportes; renuncia que la hacen en favor de SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA.- Como consecuencia de lo tratado, la junta resuelve: establecer un capital autorizado de noventa y un millones de sucres; un capital suscrito de ochenta y un millones setecientos sesenta mil sucres, los mismos que se encuentran totalmente pagados, a base del capital inicial de la compañía y el aporte de SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA.- Continuando con el orden del día, la junta conoce un proyecto de reforma y codificación de estatutos elaborado por la administración, en el que constan, tanto una nueva estructura administrativa de la compañía, como lo relativo a la nueva estructura del capital, con lo que la compañía podrá funcionar bajo la nueva realidad. La junta, luego de conocer el proyecto en forma minuciosa, lo aprueba sin modificaciones y dispone que pase a formar parte del expediente de esta junta general, autorizando al representante legal para que proceda a otorgar la escritura pública correspondiente. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se da lectura, siendo aprobada por todos los asistentes, para cuya constancia y siendo las veintidós horas firman todos los asistentes: f) Doctor Edgar Serrano A. f) Doctor Omar Sarmiento T. f) Doctor Hugo Calle G. f) Doctor Tito Narváez C. f) Doctor Humberto Quintero M. f) Doctor Enrique Maldonado V. f) Doctor Leonardo Poló V. f) Doctor Enmanuel Coronel M. f) Doctora María del C. Vélez M. f) Señora Ana Contreras de Alvarado, representando al Doctor José Alvarado C. f) Doctor Cristian Cordero J. f) Doctor Patricio Serrano A. f) Doctora Dolores Narváez C. f) Doctora Lucrecia Narváez C. f) Doctor Enrique Maldonado V. Gerente-Secretario de HOMSI Hospital Monte Sinaí Sociedad Anónima.- Certifico: Que la copia que antecede es igual a la original que consta en el libro de actas de la compañía. f) Ilegible. f) Doctor Enrique Maldonado V. Gerente-Secretario. Cuenca, Octubre veinte de mil novecientos noventa y cinco. Hasta aquí esté documento habilitante. OTRO DOCUMENTO HABILITANTE:

Cuenca, Enero treinta y uno de mil novecientos noventa y cinco. Señor Doctor ENRIQUE MALDONADO VELEZ, Ciudad. De mi consideración: por medio de la presente me permito poner en su conocimiento, que la Junta General Universal de Socios de la Empresa "SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA", en sesión llevada a efecto el día diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco, resolvió nombrar a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, para un período de DOS AÑOS. Sus deberes y atribuciones están contemplados en el Artículo veinte y tres del Estatuto Social y en la Ley de Compañías. Tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La escritura pública en la que consta sus deberes, atribuciones y otras normas, fue otorgada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, en fecha, Octubre veinte y cuatro de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el veinte de Noviembre de mil novecientos noventa, con el número DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley y de manera especial para la legalización del presente documento. Me suscribo de usted. Muy atentamente, f) Ilegible. Doctor Humberto Quinteros Maldonado, PRESIDENTE. DOCTOR ENRIQUE MALDONADO VELEZ, acepto el presente nombramiento y me comprometo desempeñar el cargo de Gerente de la empresa, de acuerdo al Estatuto Social y a la Ley de Compañías. Cuenca, Enero treinta y uno de mil novecientos noventa y cinco. f) Ilegible. Doctor Enrique Maldonado Vélez. Hay un sello que dice: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número Doscientos doce del Registro de Nombramientos. Cuenca, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. f) Ilegible. El Registrador Mercantil. Hay un sello que dice: Registro Mercantil del Cantón Cuenca. OTRO DOCUMENTO HABILITANTE: ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las diecinueve horas se reúnen en el local de la



Notaria Octava
GUENCA - ECUADOR

Once (11)

compañía, ubicada en la calle Miguel Cordero seis guión ciento once y Avenida Solano, los socios de Somédica, Sociedad Médica del Austro Compañía Limitada, Doctores: Mario Leonardo Polo Vega, Cristian Esteban Cordero Jaramillo, Angel Humberto Quintero Maldonado, Hugo Marcelo Calle Galán, Hernán Patricio Serrano Alvarado, Enrique Benjamín Maldonado Vélez, Tito Enrique Narváez Córdova, Edgar Raúl Serrano Alvarado, Cornelio Enmanuel Coronel Mosquera, José Alvarado Contreras, representado por la señora Ana Contreras del Alvarado mediante poder notarial, Omar Sarmlento Tapia y las Doctoras: Carmen Lucrecia Narváez Córdova, Dolores Magdalena Narváez Córdova y María del Carmen Vélez Marín, que representan el ciento por ciento del capital social de la empresa y amparados en lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios para lo cual por unanimidad acuerdan tratar el siguiente orden del día. Primero: Sobre los aportes extraordinarios necesarios para financiar la terminación del edificio. Segundo: Sobre la participación de SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO, SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA, en el aumento de capital de HOMSI, Hospital Monte Sinai Sociedad Anónima, a base de la transferencia del área destinada para Clínica, que comprende todos los locales especificados en el reglamento de propiedad horizontal y en los planos del edificio, y que serán individualizados en cuanto a su linderación en la escritura de transferencia de dominio; la botica, el bar y los cuatro consultorios ubicados en la planta de subsuelo, numerados como cero uno, cero dos, cero tres y cero cuatro, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal y uno, dos, tres y cuatro, de conformidad con los planos. Tercero: Sobre la compensación de la cuenta apórtes para futuras capitalizaciones con la entrega de áreas de consultorios de los socios. El Doctor Humberto Quintero preside la sesión y actúa como Secretario. El Doctor Enrique Maldonado V., Gerente de la misma. Al tratar el primer punto del orden del día, luego de varias deliberaciones la Junta resuelve por unanimidad apoyar la moción del Doctor Enrique Maldonado para que los

socios realicen aportes extraordinarios de Cuatrocientos mil sucres por los cinco meses siguientes, a partir del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, que los pagos se realicen en los cinco primeros días del mes y que quienes no lo hagan paguen con recargo del cinco por ciento mensual. Concluido el tratamiento del primer punto, se continúa con el segundo por lo que el Doctor Humberto Quintero manifiesta que conviene a los intereses de la SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO, SOMEDICA, COMPAÑIA, LIMITADA, el formar parte de HOMSI, HOSPITAL MONTE SINAI, SOCIEDAD ANONIMA como accionista, por lo cual mociona que se autorice las transferencias de las áreas constantes en el orden del día, a Homsi Hospital Monte Sinai Sociedad Anónima como un aporte para cubrir la suscripción de capital, a base del avalúo del Municipio de Cuenca, debiendo buscarse la cantidad más aproximada en número enteros, de tal manera que sea posible realizar el aporte. La Junta unánimemente apoya la moción y autoriza al Gerente para que proceda a suscribir el aumento de capital, transferir los inmuebles referidos y realizar los trámites legales necesarios. Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día y el Doctor Enrique Maldonado expone que en vista de que algunos socios desean retirar sus aportes y ya que la compañía no dispone de fondos, la mejor manera de compensar esos aportes es mediante la entrega a cada uno de veinte y un metros cuadrados de áreas de consultorios que tienen un valor equivalente a los aportes y que por la diferencia de tamaño el socio pague lo que corresponda. La moción es aprobada por unanimidad por todos los asistentes. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se da lectura, siendo aprobada por todos los asistentes, para cuya constancia y siendo las veinte horas todos los asistentes firman. f) Doctor Humberto Quintero M. Presidente. f) Doctor Enrique Maldonado V. Secretario. f) Doctor Edgar Serrano A. f) Doctor Omar Sarmiento T. f) Doctor Hugo Calle G. f) Doctor Tito Narváez C. f) Doctor Leonardo Polo V. f) Doctor Enmanuel Coronel M. f) Doctora María del C. Vélez M. f) señora Ana Contreras de Alvarado, representando al Doctor José



NOVENA OCTAVA
CUENCA - ECUADOR

Cdoce 12)

Alvarado C. f) Cristian Cordero J. f) Doctor Patricio Serrano A. f) Doctora Dolores Narváez C. f) Doctora Lucrecia Narváez C. ENRIQUE MALDONADO V.- GERENTE - SECRETARIO DE SOCIEDAD MEDICA DEL AUSTRO, SOMEDICA COMPAÑIA LIMITADA.- Certifica que la presente copia es igual al original que reposa en el libro de actas de la compañía. f) Ilegible. Doctor Enrique Maldonado V. Gerente-Secretario. Cuenca, Octubre veinte de mil novecientos noventa y cinco. **OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Cuenca, octubre 11 de 1995.

Señor Doctor
Humberto Quintero M
Presidente de Homs Hospital Monte Sinai S.A.

Estimado Doctor Quintero:

Por medio de la presente informo a la Junta General sobre el avalúo realizado en el edificio Monte Sinai y que comprende las siguientes áreas:

Emergencia, estación de enfermería en la planta alta y su baño, quirófano número uno, quirófano número dos, quirófano número tres, vestidor, neonatología, sala de partos, sala de recuperación, sala de esterilización, cuarto de residente con baño, cocina, lavandería, utilería, baterías higiénicas, ocho habitaciones en la planta baja, estación de enfermería de la planta alta con baño, dieciséis habitaciones en la planta alta, área de administración ubicada en la planta baja, montacamillas, lavachatas, salón auditorio, dos vestidores, cuatro consultorios ubicados en el sótano, áreas de bar y botica.

El total de área es de un mil doscientos setenta y cinco con dieciocho metros cuadrados con un valor de setenta y seis millones setecientos veinte mil sucres.

Sin otro particular me es grato suscribir de ustedes,

Muy atentamente,

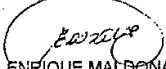
Arq. Fredy Crespo Alvarado
CAE 08A0258

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE HOMSI HOSPITAL MONTE SINAI S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL INICIAL	SUSCRIPCION	PAGO	TOTAL
DR. TITO NARVÁEZ C.	360.000	0	0	360.000
DR. ENMANUEL CORONEL M.	360.000	0	0	360.000
DRA. MARÍA VÉLEZ M.	360.000	0	0	360.000
DR. JOSÉ ALVARADO C.	360.000	0	0	360.000
DRA. DOLORES NARVÁEZ C.	360.000	0	0	360.000
DRA. LUCRECIA NARVÁEZ C.	360.000	0	0	360.000
DR. LEONARDO POLO V.	360.000	0	0	360.000
DR. HUMBERTO QUINTERO M.	360.000	0	0	360.000
DR. HUGO CALLE G.	360.000	0	0	360.000
DR. PATRICIO SERRANO A.	360.000	0	0	360.000
DR. EDGAR SERRANO A.	360.000	0	0	360.000
DR. ENRIQUE MALDONADO V.	360.000	0	0	360.000
DR. OMAR SARMIENTO T.	360.000	0	0	360.000
DR. CRISTIAN CORDERO J.	360.000	0	0	360.000
SOMEDICA CIA. LTDA.	0	76.720.000	76.720.000	76.720.000
TOTAL	5.040.000	76.720.000	76.720.000	81.760.000

DR. ENRIQUE MALDONADO V. GERENTE-SECRETARIO.- CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fue aprobado en la sesión de Junta General de accionistas de la compañía, celebrada el 14 de septiembre de 1995.

Cuenca, Octubre 11 de 1995


DR. ENRIQUE MALDONADO V.
GERENTE-SECRETARIO



© Trece 93

Robina Celava
CUENCA - ECUADOR

MIGUEL CORDERO 61111 Y AV. BOLANO
TELEFONOS 881818
810481
811827

HOSPITAL
MONTE SINAI



ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA "HOMSI, HOSPITAL MONTE SINAI S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN, RÉGIMEN LEGAL.- ARTICULO PRIMERO.- Bajo la denominación de "HOMSI" HOSPITAL MONTE SINAI S.A." se constituye una Compañía Anónima. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene por objeto principal el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios de Salud Privados; y específicamente los siguientes: a) Atención de Hospitalización, Consulta Externa y Emergencias en todas las áreas y especializaciones. b) La importación de equipos, instrumental, productos, insumos. Alimentos y bienes en general para el uso y consumo de la compañía c) La compañía podrá ser Agente Corresponsal y Representante de establecimientos que prestan servicios de salud privados tanto nacionales como extranjeros. d) Instalar para uso público y privado Laboratorios, Farmacia y cualquier otro servicio principal o complementario. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos que le faculte la ley y que directa e indirectamente se relacione con el objeto social, así como también contratar con personas Naturales, Jurídicas, o Instituciones Públicas o Privadas, establecer empresas o asociarse como constituidas o por constituirse, abrir sucursales, agencias u oficinas a nivel provincial, nacional o internacional. Para el desarrollo de su finalidad social podrá adquirir bienes inmuebles, instalaciones, materiales a nivel nacional y del extranjero, así como también derechos, concesiones, patentes, etc. de firmas o instituciones nacionales o extranjeras. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal. Este plazo podrá ser ampliado y la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que establece al respecto la ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO CUARTO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Podrá abrir oficinas, agencias y sucursales en diferentes sitios del país y del exterior de conformidad con las leyes respectivas. ARTICULO QUINTO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. ARTICULO SEXTO.- La Compañía se sujetará a las leyes del Ecuador, del país en donde ejerza actividad, a la ley de Compañías, al presente Estatuto y a las Resoluciones que adopte la Junta General de la Sociedad. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- DE LAS ACCIONES, DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO SÉPTIMO.- El Capital autorizado de la compañía es el de NOVENTA Y UN MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES, dividido en OCHENTA Y UN MIL SETECIENTAS SESENTA ACCIONES del valor de un mil sucres cada una. Estas acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- Todo aumento o disminución del capital, así como la emisión de obligaciones o partes beneficiarias serán acordadas por la Junta General, con la mayoría y requisitos establecidos para cada caso por la ley de compañías. En el caso de aumento de capital, los accionista tendrán derecho preferente, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, para suscribir tal aumento. El derecho preferente se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso de la resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando no se encontraren en mora del pago del capital suscrito anteriormente. ARTICULO NOVENO.- Para el evento de extravío o destrucción de títulos de acciones, se estará a los dispuesto en la ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- La compañía emitirá y entregará los títulos de acciones que les



correspondiere a los accionistas, de conformidad al capital suscrito y pagado y una vez liberadas. Hasta que se haga la emisión de los títulos acciones, se extenderán certificados provisionales por las cantidades suscritas y pagadas, los que deberán ser canjeados por títulos definitivos, una vez pagadas y liberadas las acciones. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Los títulos acciones se emitirán de libros talonarios numerados. La compañía abrirá y llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los títulos y certificados, y se anotarán las sucesivas cesiones y modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones y otros particulares. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- No se reconoce beneficio ni privilegio alguno, por lo que, las acciones confieren iguales derechos y obligaciones para los accionistas. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Las acciones se transfieren mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el propietario y se inscribirá en el libro de Acciones y Accionistas. Se cumplirán las disposiciones legales para estos efectos. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las acciones son transmisibles por herencia y su inscripción en el libro de acciones y accionistas se practicará una vez observados los requisitos determinados en la ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- la Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, se nombrará un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven por su condición de accionistas. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- A más de los derechos que le confieren las leyes correspondientes, los accionistas tendrán los siguientes: a) La calidad de accionista de acuerdo a la ley. b) Intervenir en las Juntas Generales y votar en las deliberaciones y resoluciones, cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. c) Integrar los organismos de administración o los organismos especializados de conformidad con el estatuto y reglamento interno e integrar los órganos de fiscalización si fueren elegidos. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas a más de las obligaciones contempladas en las leyes, tendrán las siguientes: a) Aportar a la Compañía la porción de capital por él suscrito y no pagado, en la forma prevista en el Estatuto o en su defecto de acuerdo con lo que disponga o resuelva la Junta General de Accionistas. b) Responder personalmente el pago íntegro de las acciones que haya suscrito. c) Cumplir con todos los encargos emanados de la Junta General y realizar cualquier actividad encaminada a la buena marcha administrativa y económica de la compañía; y, d) Cumplir con las disposiciones del Reglamento interno aprobado por la Junta General.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía será gobernada, administrada y fiscalizada por la: Junta General de Accionistas; El Directorio, El Presidente, el Gerente y Los Comisarios. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen conveniente, correspóndele dictar normas con el carácter de obligatorias. ARTICULO VIGÉSIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior al de la finalización del ejercicio económico de la Compañía y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren



P. Catala (14)

Notaria -elava
GUENCA - ECUADOR

MIGUEL CORDERO 2-111 Y AV. BOLANO
TELEFONOS 887818
810481
FAX 8833-71 818277

HOSPITAL
MONTE SINAI



convocadas para tratar los asuntos específicamente determinados en la convocatoria. Se consideran Juntas Generales Universales de Accionistas, cuando éstas se entiendan convocadas y constituidas válidamente en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado a la empresa, siempre y cuando se halle presente todo el Capital pagado. Todos los accionistas deberán suscribir el acta de la sesión, bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la sesión de Junta General Universal. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Convocatorias a Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunir los requisitos establecidos en la ley de Compañías y el Reglamento pertinente; y serán realizadas por el Presidente, o a su falta por el Gerente y cuando fuere necesario o urgente por los Comisarios. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo que establece el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, y hora y el objetivo de la reunión. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nulo, por lo tanto, no será obligatorio para los organismos de la Compañía. ARTICULO CUARTO.- La Juntas de Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que constan en los respectivos anuncios de convocatoria. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las Juntas Generales no podrán considerarse válidas para deliberar en primera convocatoria si no está representado, por lo menos de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de accionistas presentes y así se expresará en la nueva convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía que se encuentre en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto habrán de concurrir a ellas en primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; bastará la representación de la tercera parte del capital pagado en segunda convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum, se procederá a una tercera convocatoria en la forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y dos de la ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente o quien haga sus veces. Actuará de Secretario el Gerente y en su ausencia, la persona que la Junta designe como Secretario Ad-Hoc. El Presidente y el secretario suscribirán el acta correspondiente y cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta sesionó válidamente. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos, es decir por la mitad más uno del capital pagado y concurrente a la sesión; salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los accionistas podrán concurrir personalmente a la Junta General o hacerse representar por otra persona, mediante Poder Notarial o Carta Poder dirigida al Presidente con anterioridad a su celebración. No podrán intervenir como representantes quienes están prohibidos por la ley. ARTICULO TRIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente; b) Fijar la remuneración tanto del Presidente, así como del Gerente; c) Decidir sobre la política administrativa y de control de la Compañía; ch) Nombrar y remover según sus necesidades y determinación a los Comisarios Principales, suplentes y fijar sus remuneraciones; d) Examinar las cuentas, balances e informes de los Administradores y

MIGUEL CORDERO ENIYA Y AVILA BOLANDI

TELEFONO: 7081111

CALLE 17 # 1111

LA HABANA, CUBA

HOSPITAL

MONTE SINAI

Comisarios y de cualquier funcionario de la Compañía; e) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución, etc. de la Compañía, nombrar liquidadores; f) Acordar todas las modificaciones al estatuto social; g) Resolver acerca del destino de las utilidades y fijar el porcentaje de las mismas que deben destinarse a fondos de reserva; h) Interpretar el presente estatuto; i) Acordar el establecimiento de oficinas, agencias o sucursales, a nivel provincial del país y del exterior, y si fuere del caso suprimirlas; j) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente y demás funcionarios que la Junta señalare; k) Designar un secretario ad-hoc para sus sesiones en caso de falta o impedimento temporal del gerente l) Aprobar los presupuestos políticos y remuneraciones del personal de la Compañía; m) Fijar, cuando a bien tuviere los límites y condiciones a los que deba someterse el Gerente en sus funciones administrativas para efectos de su responsabilidad frente a la compañía. Este límite no afectará a terceros que contraten con la Compañía; n) Acordar si fuere el caso la enajenación, permuta o cualquier gravamen de los bienes de la Compañía; ñ) Conocer y autorizar al Gerente los gastos y egresos que sobrepasen el treinta por ciento del presupuesto anual de la compañía; o) Aprobar las políticas y reglamentos del Hospital y velar por su cumplimiento, p) Aprobar las reformas al Reglamento; y, q) Ejercer todas las atribuciones que la ley señale a la Junta General. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las actas de los acuerdos, deliberaciones y resoluciones de la Junta General, llevarán la firma del Presidente y del Gerente o sus subrogantes, a excepción de las de Junta General Universal que serán suscritas por todos los accionistas. DEL DIRECTORIO: ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía quien lo presidirá, el Gerente que actuará como Secretario que tendrá derecho a voz pero no a voto, cuatro vocales principales y cuatro vocales alternos, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se reunirá cuando menos una vez al mes.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Hospital. b) Conocer y aprobar las políticas de los departamentos médicos del Hospital; c) Recibir los informes y las recomendaciones de los Comités para su discusión y aprobación, d) Nombrar a los miembros asociados y activos, a los jefes de Departamento, al Director Médico, a los Comités del Hospital y a los Residentes; e) Nombrar un Director Médico encargado para los casos de ausencia temporal del titular, quien cumplirá las funciones previstas en el Reglamento correspondiente; f) Fijar la remuneración de los directivos; g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; h) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General, por intermedio de su Presidente, i) Autorizar gastos superiores al treinta por ciento del presupuesto anual de la compañía j) Las demás previas en la Ley y estos estatutos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EL Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por periodos iguales indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente, a más de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; d) Supervisar y controlar el desenvolvimiento de la Compañía en general y coadyuvar en su buena marcha; e) Subrogar o reemplazar al Gerente por falta o ausencia temporal de éste; f) El Presidente de la Compañía cuando ejerza las funciones de Gerente, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas al Gerente en los mismos términos y condiciones; g) Realizar conjuntamente con el Gerente, gastos que representen del diez hasta el treinta por ciento del



C. Prince (15)

NO. 215 01212
CUENCA - ECUADOR

MODELO CORDERO S. J. M. Y. A. V. COLAB. N.
TELEFONOS 887818
810481
FAX 19832 818277

105-100-12
105-100-12

Presupuesto anual de gastos, durante el ejercicio económico; h) Tener voto dirimente en caso de empate en las sesiones del Directorio; i) Tercer a su cargo las demás atribuciones y obligaciones que le confieren la ley y el presente Estatuto. **DEL GERENTE: ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley para los administradores, las siguientes: a) Actuar de Secretario en la Juntas Generales; b) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente; c) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía, el Balance, un Inventario de Existencias y el Estado de Pérdidas y Ganancias; d) Presentar a la Junta General, por lo menos dos meses antes de la terminación del Ejercicio Económico un presupuesto de caja y un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente; e) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; f) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores; g) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la Contabilidad en los Libros que exige el Código de Comercio; i) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles, y más títulos de crédito; j) Convocar a las Juntas Generales en la forma establecida en este Estatuto; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parte de los depósitos de las mismas, mediante cheques, libranza, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente estatuto y las decisiones de la Junta General; ll) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía e individualmente en todos los actos y contratos que celebre la misma, observando las restricciones establecidas en la ley, el presente estatuto y las establecidas por la Junta General; m) Reemplazar al Presidente por impedimento, falta o ausencia temporal; n) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden, en razón de sus funciones; ñ) El Gerente podrá realizar gastos o egresos hasta un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Anual de gastos, durante el ejercicio económico. Los egresos o gastos que sobrepasen el 10% y no vayan más allá del 30%, requerirán la firma conjunta del Gerente y del Presidente, cuando el egreso sea superior a este monto, se requerirá la autorización del Directorio; o) Participar como miembro ex officio en los Comités de farmacia y de adquisiciones; p) Ejecutar de acuerdo a las resoluciones del Directorio o de la Junta General los aspectos administrativos y económicos del Hospital; **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Los Comisarios que pueden ser accionistas o no, ejercerán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por periodos iguales cuantas veces resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Para el cumplimiento de sus funciones, los Comisarios, se sujetarán a las disposiciones contempladas en la ley de compañías y normas conexas, en donde constan sus atribuciones y obligaciones. **CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** El Ejercicio económico-financiero de la Compañía corresponde al periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas repartirá a título de dividendo anual, las utilidades a las que tuvieron derecho los accionistas, en proporción al capital pagado, salvo resolución unánime y en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

MIGUEL CORDERO 6-111 Y AV. BOLANO

TELEFONOS 881819

810481

AV (883-7) 818277

HOSPITAL
MONTE SINAI

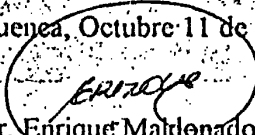


CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Una vez aprobado el Balance general por la Junta General de Accionistas, hechas las deducciones legales de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará en 10% por lo menos, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 50% del Capital de la Compañía. Esta misma Junta General, resolverá sobre las demás reservas y previsiones. ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Compañía se disolverá por la siguientes razones: a) por expiración del plazo de duración para el que fue constituida. b) por resolución de la Junta General. c) por otras causas de las determinadas en la ley y en este Estatuto. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición o si se excusa el Gerente, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, de conformidad con la Ley.

CAPITULO QUINTO.- NORMAS GENERALES : ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solución, será resuelto por la Junta General de Accionistas con la presencia de todo el capital pagado. ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Para todo aquello que no esté regulado o normado con el presente Estatuto Social, se entenderá incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes y normas pertinentes.

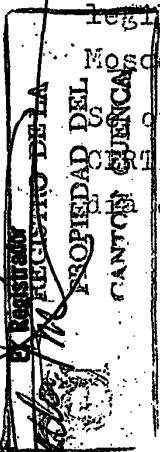
CERTIFICO: Que el texto de los estatutos que antecede es igual al original que fue conocido y aprobado en sesión de junta General de 14 de Septiembre de 1995, el mismo que consta el expediente respectivo.

Cuenca, Octubre 11 de 1995


Dr. Enrique Maldonado
GERENTE-SECRETARIO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES . LEIDA QUE LE FUE LA PRESENTE ESCRITURA AL OTORGANTE, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA EN SU CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE, - f) I - legible. c.i. 010119916-4. f) Homero Moscoso. Dr. Homero Moscoso Jaramillo Notario Octavo del Cantón Cuenca. Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la Ciudad de Cuenca el - de su Celebración.

con el N° 8205
Cuenca, 9 de Noviembre de 1995



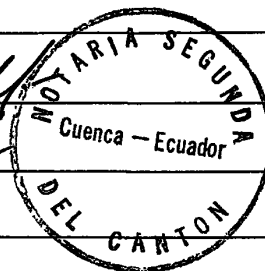
Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

1 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitu-
2 ción de la Compañía de fecha 18 de enero de 1.995, he sentado
3 razón del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos
4 y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca,
5 mediante resolución No. 95-3-1-1-399, de 7 de noviembre de 1.995.
6 Cuenca, 1 de diciembre de 1.995

7 *R. Ontiveros*
8 *Notario*



10
11 DOY FE : Que al margen de la matriz a la que corresponde la es-
12 copia que antecede, he procedido a tomar nota de la resolución apro-
13 batoria número 95-3-1-1-398, de fecha 7 de noviembre de 1995, -
14 dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor Cé-
15 sar Toral Vásquez.

16 Cuenca, 1 de diciembre de 1995



17
18
19 **Notaria Octava**
20 **CUENCA-ECUADOR**

21 *Dr. Homero Moscoso Jaramillo*
22 **Dr. Homero Moscoso Jaramillo**
23 **Notario Octavo del Cantón Cuenca**

24 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 337 del REGISTRO MER-
25 CANTIL; juntamente con la Resolución N° 95-3-1-1-399; de la IN-
26 TENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -
27 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 4 DE
28 DICIEMBRE DE 1995. EL REGISTRADOR.

29 *R. Remigio Auquilla Lucero*
30 **DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**
31 **REGISTRADOR MERCANTIL**
32 **CUENCA**

